

ORDENANZA Nº: 4091/10.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

El Contrato de Subarrendamiento, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el **Sr. Arnaldo Julio LIGUORI**; de un inmueble propiedad de la firma “Establecimiento Agropecuario Virtudes S.A.”, destinado a la recepción de residuos sólidos urbanos y/o asimilables y de toda otra naturaleza permitida por las disposiciones legales vigentes en esta materia; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de duración del arrendamiento pactado obedece al plan de obras e inversiones a ejecutar en dicho inmueble conforme lo establecido en el expediente administrativo Nº 4092 – 6248/10; caratulado “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Partido de Ramallo”;

Que si bien el mismo excede el Ejercicio Financiero, ello se encuentra permitido, conforme lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 4036/10 de fecha 7 de diciembre de 2010;

Que por lo tanto y de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, es función del Honorable Concejo Deliberante dictar la autorización pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de ----- de Subarrendamiento, de un inmueble destinado a la recepción de residuos sólidos urbanos y/o asimilables y de toda otra naturaleza permitida por las disposiciones legales vigentes en esta materia, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Señor Arnaldo Julio LIGUORI - L.E. Nº 04.154.254**; el plazo del Contrato es de diez años, contados a partir del **1º de enero de 2011** y hasta el **31 de diciembre de 2021** de acuerdo al modelo que como **Anexo I**, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2010.-----

C O N T R A T O (Ordenanza Nº: 4091/10)

----- En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de enero de dos mil once, entre el Sr. **ARNALDO JULIO LIGUORI, L.E. Nº 04.154.254**, domiciliado en Clark 989 Dpto. 5to. "b" de Villa Ramallo, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don **WALTER ARIEL SANTALLA**, por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de subarrendamiento conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El Sr. **ARNALDO JULIO LIGUORI** quien resulta ser arrendatario del inmueble objeto del presente, propiedad de la firma "Establecimiento Agropecuario Virtudes S.A.", da en subarrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, una fracción de campo de 20 hectáreas de superficie, ubicadas en el Cuartel IV del Partido de Ramallo denominada catastralmente como Circ. IV, Parc. 0079, Partida Nro. 93.-----

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** en su carácter de subarrendataria del predio en cuestión, se subroga en todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden al arrendatario Sr. Arnaldo Liguori respecto del inmueble objeto del presente, y que emergen del contrato de arrendamiento oportunamente celebrado por este último con la firma propietaria del predio, Establecimiento Agropecuario Virtudes S.A.- Se acompaña y adjunta al presente el contrato de origen.-----

TERCERA: El plazo del presente contrato es de diez años, contados a partir del 01 de ----- Enero de 2011, finalizando en consecuencia el mismo el día 31 de Diciembre de 2021.-----

CUARTA: El precio se pacta en la suma de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300.-)** mensuales, pagaderos por mes adelantado del 1º al 5 de cada mes en el Departamento Tesorería de la Municipalidad, en el horario de atención al público.-----

QUINTA: El **CANON LOCATIVO MENSUAL** será ajustado anualmente tomando como ----- valor de referencia el equivalente de CUARENTA QUINTALES DE SOJA, según la cotización promedio valor pizarra Mercado de Rosario de la semana anterior al pago del mes de enero de cada año, no pudiendo en ningún caso la suma resultante ser inferior a **PESOS CINCO MIL TRESCIENTO (\$5.300.-)**.-----

SEXTA: El predio objeto de esta contratación será destinado a la recepción de residuos ----- sólidos urbanos y/o asimilables y de toda otra naturaleza permitida por las disposiciones legales vigentes en la materia.-----

SEPTIMA: Se deja constancia por el presente que el arrendatario toma conocimiento, se ----- notifica y consiente el plan de obras ha realizarse en el predio arrendado y que forma parte de expediente administrativo Nº 4092 – 6248/10, cuyas copias se agregan al presente como Anexo I.-----

OCTAVA: La **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, toma a su cargo el pago del Impuesto ----- Inmobiliario que corresponda a la fracción de campo arrendada así como también el pago de la Tasa por Red Vial que le corresponde al referido inmueble.-----

NOVENA: La **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** se reserva el derecho de rescindir el pre- ----- sente contrato en cualquier tiempo con o sin causa justificada. En tal caso deberá comunicar tal decisión al Sr. Liguori por medio fehaciente con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos previos a la fecha en que tal rescisión se hará efectiva.- En tal supuesto no se deberá abonar a este último, indemnización de ninguna naturaleza por la rescisión unilateral operada en forma anticipada, ni por eventuales daños y perjuicios que por el distracto pudieren alegarse.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domi- ----- ciliarios especiales en los que serán válidas todas las notificaciones, emplazamientos y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos: El Sr. Liguori en el consignado al comienzo de este instrumento y la Municipalidad de Ramallo en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo.-----

DECIMA PRIMERA: En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente ----- Contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la justicia Ordinaria Civil y comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

----- En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----